

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ, CARLOS DE LA ROSA SEGURA Y CARLOS JAVIER AROZARENA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, SÍNDICO MUNICIPAL; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORESO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INDETEC”; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de Cuernavaca ha generado estrategias para la consolidación de su Sistema de Evaluación de Desempeño, así como a su Programa Anual de Evaluación (PAE), ejercicio fiscal 2023 con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. “INDETEC” como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 50 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. En virtud de lo anterior, “EL MUNICIPIO” solicitó al “INDETEC” su apoyo y colaboración a fin de coadyuvar en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2022 de los Programas que operan con recursos federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISM-DF**) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**),

CUARTO. Para lo anterior, mediante oficio número **TM/3183/10/2023**, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, el Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, informa que fue aprobado el Proyecto Ejecutivo para Evaluar el Desempeño de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del Ramo 33, ejercicio fiscal 2022, razón por la cual resulta necesaria la firma del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 3 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

I.2. Que su representante y quienes le asisten, cuentan con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII y IX, 45 fracción II, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 4, 9, 10 fracción IV, 11, 12 fracción III y 40 fracción VII, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

I.3. Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 25 fracción XX, y 55 fracción XLVIII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MCU190708N40**.

I.5. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día doce de enero de dos mil veintidós, se aprobó el **ACUERDO SO/AC/30/12-1-2022**, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional celebre todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios; mismo que a la letra se transcribe:

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO PARA QUE CON LA FINALIDAD DE LEVAR A CABO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CON FACULTADES QUE SEAN OTORGADOS DE U APODERADO LEGAL, CELEBRE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, TODOS LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS RESERVADOS AL CABILDO, INFORMANDO AL CABILDO DEL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD".

I.6. Que la Tesorería Municipal, mediante oficio número **TM/3248/2023**, de fecha **diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés**, es el área que solicita la formalización del presente instrumento jurídico y será la responsable de la ejecución, supervisión y las acciones administrativas y operativas a que haya lugar, para el debido cumplimiento del objeto del mismo.

I.7. Que cuenta con la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**, para cubrir en tiempo y forma, la erogación que cause el presente convenio, tal y como consta en los documentos identificados como **"ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, emitido por el Sistema de Armonización Contable **INEGO**, denominada por el clasificador por objeto del gasto como **PROYECTO TM507, "Administración Contable, Financiera y Presupuestal", capítulo 4000- "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"- PARTIDA 4811 - "Donativos a Instituciones sin fines de lucro"**.

I.8. Que para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía número 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000

I. Declara el **"INDETEC"** a través de su representante que:

II.1. Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.2. El Ciudadano Carlos García Lepe es Director General de **"INDETEC"** y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

II.3. De conformidad con los acuerdos tomados por la LI (Quincuagésima primera) Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 2 (dos) de diciembre 2022 (dos mil veintidós), se aprobó su Programa de Trabajo y el Presupuesto para el año 2023 (dos mil veintitrés), en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.4. Es financiado por las Entidades Federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo

que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio, hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria a su presupuesto.

II.5. Establece como su domicilio convencional el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500 y cuenta con RFC número IDT7304062KA.

II. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.2. Comparecen a la suscripción de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** manifestando que sus facultades no les han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas de forma alguna a la fecha de firma del mismo.

III.3. Los responsables del seguimiento y/o cumplimiento de las actividades y entrega de los productos pactados en el presente instrumento serán los administradores y/o enlaces designados en la cláusula octava de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

III.4. No existe error, vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento en la celebración del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

En mérito de lo anterior **“LAS PARTES”** acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** la colaboración institucional entre **“LAS PARTES”** a fin de realizar la Evaluación Específica del Desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISM-DF**) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**), ambas del ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. DE LOS PRODUCTOS. Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula anterior, **“INDETEC”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** los siguientes productos:

PRODUCTO 1. Informe final en archivo digital en formato Word y PDF, así como impreso en dos tantos, de cada una de las evaluaciones descritas en el Cuadro No. 1 de la presente cláusula.

PRODUCTO 2. Apoyo en el llenado del formato de difusión de evaluaciones CONAC.

Cuadro No. 1 “Evaluaciones por Tipo de Evaluación”

No.	FONDO	TIPO DE EVALUACIÓN	EJERCICIO FISCAL
1	FISM-DF	Específica del Desempeño	2022
2	FORTAMUN-DF	Específica del Desempeño	2022

TERCERA. DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades a desarrollar para la entrega de los productos pactados serán las que se describen a continuación y se realizarán conforme al siguiente cronograma de trabajo 2023–2024:

Actividades/Mes/semana		CALENDARIO DE EJECUCIÓN EVALUACIÓN FISM-DF Y FORTAMUN-DF, EJERCICIO FISCAL 2022.																			
		OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Revisión y autorización del Proyecto ejecutivo. MUNICIPIO.																				
2	Acopio de información de evidencia y elaboración de la bitácora digital con los archivos correspondientes. MUNICIPIO.																				
3	Disposición del sitio electrónico en donde se depositará la información de evidencia que sustenta la bitácora digital. INDETEC.																				
4	Depósito de la información de evidencia en el sitio electrónico. MUNICIPIO.																				
5	Análisis de la información de evidencia y solicitud de faltantes (en su caso). INDETEC.																				

CALENDARIO DE EJECUCIÓN EVALUACIÓN FISM-DF Y FORTAMUN-DF, EJERCICIO FISCAL 2022.

Actividades/Mes/semana	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
6 Elaboración y envío del informe preliminar de Resultados de la Evaluación del FISM-DF, FORTAMUN-DF. INDETEC.																				
7 Socialización de los reportes preliminares a los ejecutores responsables de cada Fondo del Ramo 33. MUNICIPIO.																				
8 Verificación del apego de los informes preliminares a los TdR. MUNICIPIO.																				
9 Envío del informe con los comentarios de mejora. MUNICIPIO.																				
10 En su caso, integración de los comentarios de mejora. INDETEC.																				
11 Diseño, edición e impresión de los informes de evaluación. INDETEC																				
12 Entrega en tres tantos impresos y uno en versión electrónica en formato PDF, de los reportes finales de evaluación. INDETEC.																				

Los reportes finales de las evaluaciones en archivo digital e impresos se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que precede, siempre y cuando las actividades 1, 2, 4, 7, 8 y 9 sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de los responsables y enlaces de las dependencias ejecutoras del FISM-DF y FORTAMUN-DF que designe "EL MUNICIPIO"; y la aportación extraordinaria pactada sea cubierta conforme lo establece la cláusula quinta de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

CUARTA. DE LOS PLAZOS. "LAS PARTES" acuerdan que los plazos convenidos en el presente convenio, no son limitativos y podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de las mismas y a la disponibilidad de los recursos del "INDETEC".

QUINTA. DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA. "INDETEC" es financiado por las Entidades Federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se establece en el

presente convenio, que demanda dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a **"EL MUNICIPIO"**, hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.

Como aportación extraordinaria para el desarrollo de las actividades y entrega de los productos señalados en la cláusula segunda, **"EL MUNICIPIO"** otorgará a **"INDETEC"** la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que se realizará en dos ministraciones bajo el siguiente esquema:

- **PRIMERA PARTE DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la aportación total, la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** a la firma del presente instrumento.
- **SEGUNDA PARTE DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la aportación total, la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** a la entrega electrónica de los informes finales editados y de los formatos CONAC.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o de la fecha que las mismas pacten.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **"LAS PARTES"** acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos y/o información considerada como reservada por la legislación vigente.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para efectos de dar cumplimiento al objeto de convenio, dar seguimiento al mismo, supervisar y recibir los productos (para efecto del apoyo institucional) que se deriven del presente instrumento, se designa a los siguientes servidores públicos o a quienes los sustituyan en sus cargos, como administradores y/o enlaces institucionales:

- Por **"EL MUNICIPIO"**, corresponderá a las personas titulares de la Tesorería Municipal; de la Dirección General de Contabilidad y Egresos y Control Presupuestal; así como de la Dirección de Contabilidad de Programas Federalizados, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada.
- Por el **"INDETEC"**, la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto Público, PBR y SED.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. El **"INDETEC"** podrá suspender los trabajos para el desarrollo de las actividades acordadas de forma temporal (todas o en parte) en cualquier momento por causas debidamente justificadas (sin que ello implique la terminación definitiva del

presente Convenio), notificando por escrito a **“EL MUNICIPIO”** a través de la Coordinación de Gabinete, con cinco días hábiles de anticipación, en donde exponga las causas de la suspensión temporal, en el entendido que, si a la fecha de suspensión estuviere ejecutándose alguna obligación a cargo de **“LAS PARTES”**, esto se resolverá de común acuerdo.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión descrita en el párrafo anterior, el **“INDETEC”** hará del conocimiento de **“EL MUNICIPIO”**, por escrito, a través de la Coordinación de Gabinete, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la continuación del desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación y/o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas del presente convenio, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente convenio serán parte integral del mismo, por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que toda información materia del presente instrumento que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y/o resultados del presente convenio, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable

para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento del presente convenio que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades y/o trabajos en que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción hasta la entrega de los productos pactados en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que los asuntos relacionados con el presente convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; o de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección del actor, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS. **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente convenio no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula octava del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible



conflicto de interés durante la ejecución del presente convenio, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y advertidas de su valor y fuerza legal, y manifestando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio en su consentimiento, lo ratifican y firman de conformidad en **05 (cinco)** tantos, que constan de **10 (diez)** fojas útiles firmadas por ambas caras, para su constancia y validez, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; el día **treinta de octubre del año dos mil veintitrés**.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "INDETEC"

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

CATALINA VERÓNICA ANTENCO PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

CARLOS DE LA ROSA SEGURA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS JAVIER AROZARENA SALAZAR
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, EN FECHA 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).